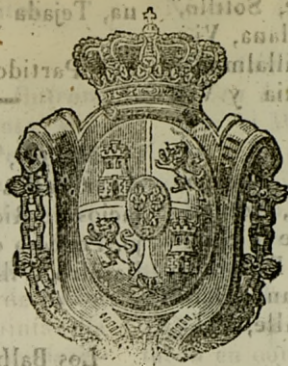


Número

879.



Viernes 16 de

JUNIO DE 1843.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnáiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

Negociado 8.º=Circular.=Número 442.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que si se presentase en alguno de los pueblos de ella, el presidario desertor de los trabajos del canal de Castilla, cuyo nombre y señas se insertan á continuacion, procedan á su captura y subsiguiente conduccion á las órdenes del Sr. Gefe político de Palencia con toda seguridad por tránsitos de unas en otras.

Nombre y señas. Pedro Mayo Mora, estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 11 de junio de 1843.= José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

Negociado 8.º=Circular.=Número 443.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que practiquen las mas esmeradas diligencias para lograr la captura de los cuatro presidarios desertores del canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresaran adelante; y habidos que fueren, los harán conducir con toda seguridad por tránsitos de unas en otras á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia, dándome parte en este caso para mi gobierno.

Nombres y señas. José Pio Marganto, estatura 5 pies, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Francisco Catá la Ros, estatura 5 pies, dos pulgadas, edad 25 años, pelo negro, ojos azulados, nariz afilada, barba lampiña, cara tirada, color moreno.

Fermin Martínez Golderán, estatura 5 pies, y 4 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, cara larga, color trigueño.

Manuel Diaz Payo, estatura 5 pies, una pulgada y una línea, edad 32 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 9 de junio de 1843.= José Nieto.=Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de....

Negociado 12.=Aviso interesante.=Número 445.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia se hallaren Domingo Martínez y Maria Luna, padres del artillero Francisco Martínez, que falleció en la Habana, se les anuncia, que presentándose en este Gobierno político, ó verificándolo (si acaso estos han muerto) los legítimos herederos de dicho Francisco, se les enterará de los medios que han de adoptar para percibir cierta cantidad que les corresponde como alcance que quedó á favor del indicado difunto artillero. Burgos 12 de junio de 1843.= José Nieto.

Negociado 8.º=Circular.=Número 447.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia que practiquen las mas esmeradas diligencias, con el fin de indagar el paradero del Caravintero que fué de la Hacienda nacional, cuyo nombre y señas se espresarán á continuacion, y habido que sea, le harán conducir con toda seguridad por tránsitos de unas en otras á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital.

Nombre y señas. Torivio Garcia Quintano, natural de esta ciudad, é hijo de D. Pedro y Doña Genara Revenga, edad 33 años, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, y estatura 5 pies, y 4 pulgadas. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de junio de 1843 = José Nieto.=Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de....

Número 446. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion cumpliendo con lo que se previene en la disposicion primera de la Real orden circular de 26 de Mayo último, ha procedido desde luego á hacer la distribucion de distritos que á continuacion se inserta, y que han de servir para las próximas elecciones generales.

Partido de Aranda. Dividido en tres distritos.

Primer distrito. Aranda de Duero.

Aranda, La Aguilera, Campillo, Castrillo la Vega, Fresnillo las Dueñas, Fuentelcespez, Fuentenebro, Fuentespina, Milagros, Pardilla, Santa Cruz de la Salceda, Torregaliando, Villaiba de Duero y Sinovás.

Segundo distrito. San Juan del Monte.

San Juan del Monte, Arandilla, Arauzo de Torre, Caleruega, Casanoba, Coruña del Conde, Ontoria Valdearados, Quemada, Peñalva de Castro, Badocondes, Valverde, Zazuar, Cuzeurrita, Peñaranda, Baños de Valdearados, Brazacorta, La Vid y sus Granjas.

Tercer distrito. Gumiel de Yzan.

Gumiel de Yzan, Gumiel del Mercado, Oquillas, Pínillos de Esgueva, Quintana del Pidio, Sotillo, Tavilla del Lago, Bentosilla, Villalvilla, Valdeandé, Quintanilla los Caballeros y Terradillos.

Partido de Belorado. Dividido en dos distritos.

Primer distrito. Belorado.

Belorado, Alcocero, Araya, Bascuñana, Carrias, Castil Delgado, Cerezo, Cueva Cardiel, Espinosa del Camino, Fresneña, Fresno, Ibrillos, Loranquillo, Mozoncillo de Villafranca, Ocon, Puras, Quintana Loranco, Quintanilla del Monte en Rioja, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Cristobal del Monte,

San Miguel de Pedroso, San Pedro del Monte, Sotillo, Tosantos, Turrientes, Vitoria, Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombria, Villafranca, Villalvos, Villalmondar, Villalomez, Villamayor del Rio, Villambistia y Villanasur.

Segundo distrito. Pradoluengo.

Pradoluengo, Avellanosa de Rioja, Ahedillo, Alarcia, Cerraton de Juarros, Espinosa del Monte, Eterna, Ezquerria, Fresneda de la Sierra, Garganchon, Pineda de la Sierra, Pradilla, Quintanilla del Monte en Juarros, Ravanos, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Santa Olalla del Valle, San Vicente del Valle, Soto del Valle, Valmaia, Villagalijo y Villamudria.

Partido de Briviesca. Dividido en cuatro distritos.

Primer distrito. Briviesca.

Briviesca, Aguilar de Bureba, Berzosa, Besga, Barrio Diaz Ruiz, Barrios de Bureba, Bañuelos, Cubo, Calzada, Cascajares, Cameno, Fuentebureba, Grisaleña, La Vid, Picnigas, Quintanilla San Garcia, Quintanilla Bon, Quintanaurria, Quintanabureba, Terrazos, Vileña, Valdazo y Vallarta.

Segundo distrito. Frias.

Frias, Aldea del Portillo, Barcina, Cillaperlata y La Molina.

Tercer distrito. Salas de Bureba.

Salas de Bureba, Abajas, Arconada, Busto, Barcena, Castil de Lences, Lermilla, Movilla, Marcillo, Navas, Penches, Padrones, Poza, Quintanaopio, Quintanilla Cabesoto, Solas, Solduengo, Soto, Hermosilla, La Parte, Oña, Aguas Caudidas, Bentretea, Cornudilla, Castellanos, Cantabrana, Pino, Ojeda, Ozabejas, Rio Quintanilla, Rucandio, Terminon, Tamayo, Rojas, Quintanilla Caberrojias y Quintanaelez.

Cuarto distrito. Quintanavides.

Quintanavides, Caborredondo, Carcedo, Galvarros, Rublacedo de Arriba, Rublacedo de Abajo, Castil de Peones, Monasterio Rodilla, Pradano, Piedrahita de Juarros, Revillagodos, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla y Reinoso.

Partido de Burgos. Un distrito.

Los pueblos de este partido componen un solo distrito, cuya cabeza es Burgos.

Partido de Lerma. Dividido en tres distritos.

Primer distrito. Lerma.

Lerma, Castrillo Solarana, Cogollos, Cobarrubias, Cuevas de San Clemente, Mecerreyes, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Granja de Bascones, Puentedura, Paulas del Agua, Pinedillo, Peral de Arlanza, Onterueta, Quintanilla la Mata, Quintanilla del Coco, Revilla Cabriada, Rabé de los Escuderos, Santillan, Santa Inés, Torrecilla del Monte, Torrecitores, Tordueles, Tornadizo, Ura, Villaverde del Monte, Villalmanzo, Villoviado, Villamayor de los Montes y Retuerta.

Segundo distrito. Presencio.

Presencio, Avellanosa de Muñó, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Iglesia Ruvia, Montuenga, Mazariegos, Mazuela, Olmillos de Muñó, Ruyuela, Royales del Agua, Revenga, Santa Cecilia, Santa Maria del Campo, Tordomar, Torrepadre, Villangomez, Villafuella, Valdorros, Villahoz y Zael.

Tercer distrito. Pinilla Trasmonte.

Pinilla Trasmonte, Bahabon, Briougos, Ciruelos de Cerbera, Cebrecos, Cabañes de Esgueba, Fontioso, Guimara, Nebreda, Pineda Trasmonte, Santa Maria de Mercadillo, Santivañez de Esgueba, Santivañez del Val, Solarana

na, Tejada y Villafuertes.

Partido de Melgar. Dividido en dos distritos.

Primer distrito. Melgar.

Melgar, Arenillas, Castrillo, Citores del Páramo, Cañizar de los Ajos, Grijalba, Olmillos junto á Sasamon, Palacios de Riopisuerga, Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Pedrosa del Páramo, Itero del Castillo, Villasilos, Villasidro, Villovela, Villasaudino, Valtierra y Sasamon.

Segundo distrito. Los Balbases.

Los Balbases, Belbimbre, Castrojeriz, Inestrosa, Ontanas, Yudego, Barrio de Muñó, Pedrosa del Principe, Pampliega, Iglesias, Palazuelos, Torrepadierne, Tamaron, Revilla Vallegera, Villaquirán de la Puebla, Villandiego, Villanueva Argañó, Vizmaló, Villanueva las Carretas, Villaquiran de los Infantes, Villazoqueque, Villaldemiro, Villaverde Monjina, Villamedianilla, Valles y Vallegera.

Partido de Miranda. Dividido en dos distritos.

Primer distrito. Miranda.

Miranda, Aguilar, Añastro, Bugedo, Bozoó, Ircio, Oron, Portilla, Pariza, Santa Gadea, Suzana, Sasetá, Villanueva Soportilla, Treviño, y todos los pueblos del Condado á que dá nombre esta villa.

Segundo distrito. Pancorbo.

Pancorbo, Ameyugo, Altable, Valluercaes, Encio, Miraveche, Moriana, Obarenes, Santa Maria Ribarredonda y Villanueva del Coude.

Partido de Roa. Dividido en dos distritos.

Primer distrito. Roa.

Roa, Aza, Valcavado, Berlangas, Fuentemolinos, La Cueva, La Orra, Mambrilla, Oyales, Pedrosa de Duero, Villaescusa de Roa, y Boada, Nava de Roa, San Martin de Rubiales, Valdezate, Fuentecen, Fuentelisedro, Moradillo, Adrada, Ontangas y La Sequera.

Segundo distrito. Olmedillo.

Olmedillo, Anguix, Guzman, Quintana Mambirgo, Torresandino, Tórtolos, Villatuelda y Villovela.

Partido de Salas de los Infantes. Dividido en tres distritos.

Primer distrito. Salas de los Infantes.

Salas, Acinas, Arroyo, Barbadillo del Mercado, Campo-Lara, Canicosa, Carazo, Cascajares, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Ortigüela, Jaramillo Quemado, Mambrillas de Lara, Monasterio, Piedrahita de Muñó, Pinilla los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanar, Regumiel, Terrazas, Torrelara, Bilviestre, Villaespasa, Villanueva Carazo, Ahedo y la Revilla.

Segundo distrito. Barbadillo Herreros.

Barbadillo Herreros, Barbadillo del Pez, Jaramillo de la Fuente, Monterruvio, Neila, Quintanalara, Riocabado, Rupelo, San Millan de Lara, Tañabueyes, Timeblas, Villoruevo y Vizcainos.

Tercer distrito. Huerta de Rey.

Huerta de Rey, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Aldea del Pinar, Cabezon de la Sierra, Doña Santos, Espinosa de Cerbera, Inojar de Cerbera, Inojar del Rey, La Gallega, Moncalvillo, Mamolar, Gete, Ontoria del Pinar, Oyuelos, Palacios de la Sierra, Peñacoba, Rabanera, Quintanarraya, Santo Domingo de Silos y Navas.

Partido de Sedano. Dividido en tres distritos.

Primer distrito. Sedano.

Sedano, Cobanera, Cortiguera, Cubillo del Butron, Cernegula, Ayoluengo, Gredilla de Sedano, Masa, Mozuelos, Moradillo de Sedano, Nocado, Pesadas, Pesquera, Quintanaloma, Quintanajuar, Quintanarrio, Quintanilla Sobresierra, San Felices, Tubilla, Tablada y Valdelateja.

Segundo distrito. Orbaneja del Castillo.

Orbaneja del Castillo, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Coloma, Cubillos del Rojo, Escalada, Lorilla, Quintanilla Escalada, Sargentos, Turzo, Valdeajos, Valle de Valdevezana, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Zamanzas.

Tercer distrito. Terradillos.

Terradillos, Bañuelos, Ceníceros, Fuentebel, Fresnos, Larrad, Nidaguila, La Piedra, Quintana del Pino, Santa Cruz del Tozo, Santa Coloma, San Andres de Montearados, Moradillo del Castillo.

Partido de Villadiego. Dividido en dos distritos.

Primer distrito. Villadiego.

Villadiego, Arenillas junto á Villadiego, Barrio San Felices, Barrios de Villadiego, Boada, Brulles, Bustillo del Páramo, Castromorca, Cocolina, Congosto, Fuencibil, Guadilla, Inojal, Ormazuela, Ormicedo, Icedo, Mahallos, Melgosa, Montorio, Nuez de Arriba, Olmos de la Picaza, Los Ordejos, Palazuelos, Quintanilla la Presa, Quintanilla Riofresno, Rezmundo, Rioparaiso, Salazar, Sandoval de la Reina, San Quirce, Santa Maria Ananuñez, Sordillos, Sotavellanos, Sotresgudo, Tablada, Tagarrosa, Tapia, Tobar, Los Barcaceres, Villahernando, Villalvilla, Villalvado, Villamayor, Villanoño, Villaute, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedon, Villaizan, Villegas, Villustó y Zarzosa.

Segundo distrito. Quintanas de Valdelucio.

Quintanas de Valdelucio, Acedillo, Alvaastro, Amaya y Peones, Arcellares, Barriolucio, Barriopanizares, Basconillos, Cañizal, Castrejas, Castrillo Riopisuerga, Corralejo, Cuevas, Escuderos, Fuencaliente de Lucto, Fuencalenteja, Fuenteodra, Oyos, Humada, Llanillo, Mundilla, Nogales, Paul, Pedrosa de Arcellares, Pradanos del Tozo, Puentes de Amaya, Revolledo, Revolledo de la Torre, Revolledo Traspaña, Renedo, La Riba, San Mames, San Martin de Humada, Solanas, Talamillo, Trashaedo, Urbel del Castillo, Valtierra, Villaescobedo, Villamartin y Villella.

Partido de Villarcayo. Dividido en tres distritos.

Primer distrito. Villarcayo.

Villarcayo, Merindades de Castilla la Vieja, de Valdeporres, de Sotocueva, de Montija, Aforados de Moneo, Bocos y Villaria.

Segundo distrito. Medina de Pomar.

Medina de Pomar, Espinosa los Monteros, Valle de Manzanedo, Junta de Puente de, Las catorce Aldeas de Medina, Merindad de Valdivielso, Merindad de Cuesta-urria, Valle de Tovalina, y Ayuntamiento de la Sierra.

Tercer distrito. Quincoces.

Quincoces, Junta de Costrovario, Junta de Traslaloma, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Aforados de Losa, Junta de Rioseria, Junta de San Martin y Villalba, Jurisdiccion de San Zadornil, Berverana, Valpuesta, Villana, Valle de Mena y Tudela Relloso.

Burgos 12 de Junio de 1843. = El Presidente, José Nieto. = P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Srío.

Número 444. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Administracion general de bienes nacionales, dice á esta Intendencia lo que sigue.

Por el Ministerio de hacienda con fecha 8 del corriente se ha comunicado á esta administracion general la orden que sigue:

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta de la suprimida Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, su fecha 10 de Agosto de 1841, sobre el modo de satisfacer los créditos que resultaron en contra de las extinguidas Comunidades religiosas al tiempo de su supresion y aplicacion de sus bienes á la Nacion, en la cual proponia entre otras cosas la derogacion de la Real orden de 25 de Junio de 1840 por los inconvenientes que ofrecia en su ejecucion. Enterado S. A., y tomando en consideracion los dictámenes emitidos en el expediente por los Asesores de las Direcciones generales de Rentas y de la Superintendencia, á quien se sirvió oír en el asunto, se ha servido disponer que para atender á las muchas reclamaciones de esta especie que se dirigen al Gobierno y á esa Administracion general, se adopten las reglas siguientes: 1.^a Que considerando sin efecto las disposiciones generales contenidas en la Real orden de 25 de Junio de 1840, se proceda desde luego al exámen y reconocimiento definitivo de los créditos que al tiempo de la supresion de las Comunidades religiosas adeudaban estas á personas ó Corporaciones particulares. 2.^a Que la anterior determinacion se ejecute por esa Administracion general de bienes nacionales, oyendo en los expedientes el dictámen de la Contaduria general del Reino, asegurándose de la legitimidad de los créditos, y exigiendo la comprobacion satisfactoria de los hechos para calificar el derecho por las leyes y principios de justicia que regian al tiempo de contraerse los empeños de que proceden, sin olvidar las reglas especiales de los Institutos religiosos que puedan influir en su validacion. 3.^a Que para evitar todo motivo de quejas ó preferencias arbitrarias, esa Administracion general vaya reconociendo estos créditos precisamente por el orden de antigüedad de las reclamaciones de los interesados; y con el fin de precaver dilaciones ya indiscutibles ó sospechosas, no admitirá peticion alguna nueva trascurridos que sean dos meses desde la fecha en que se publique esta disposicion en la gaceta, cuyo plazo se fija como improrogable. 4.^a Que á medida que esa Administracion general vaya reconociendo ó declarando legítimos los créditos, traslade sus resoluciones á la Direccion general del Tesoro, la cual en virtud de ellas expedirá libranzas ó pagarés á favor de los respectivos interesados. 5.^a Que el importe de estos créditos como carga de justicia á que estaban afectos los bienes nacionales, se pague en metálico con sus productos; y mediantes á estar hoy centralizados con los demas fondos del Erario, se centralice tambien en el Tesoro, y se verifique por consignaciones periódicas segun lo permitan sus otras atenciones. Y 6.^a Que por último, se encargue á V. S. por este Ministerio, que explicando las indicaciones con que terminó la Direccion general de arbitrios su citada consulta de 10 de agosto de 1841, y oyendo tambien el parecer de la Contaduria general del Reino, proponga V. S. con toda urgencia un plan detallado del método que considere mas á propósito para centralizar el pago de dichos créditos en el Tesoro, partiendo de las bases establecidas, y procurando conciliar hasta donde sea posible la facilidad y economía de la operacion con el menor quebranto posible de los acreedores, puesto que estos serán muchos en número y por pequeñas sumas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

La Administracion, para poder disponer el cumpli-

miento de cuanto preceptúa la preinserta resolución, ha acordado prevenir á V. S. lo siguiente: 1.º Que desde luego se publique la misma en el Boletín oficial de esa provincia, para que no tan solo en el plazo prefijado de dos meses á contar desde el 29 del actual en que ha sido publicada en la gaceta, acudan ante esa Intendencia los interesados que hasta ahora no hayan hecho reclamacion de créditos de esta especie, sino también todos los demas que ya antes hayan acudido, pues no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar, aun cuando los expedientes se hallen instruidos y en estado de resolucion desde fecha anterior, que se cuidará por los reclamantes de citar, y tambien por esas oficinas del ramo al tiempo de remitir á esta Administracion por conducto de V. S. las relaciones que se dirán mas adelante; en el concepto de que para esta clase de reclamaciones nuevas, ó bien sea el recuerdo de las primitivas, siempre se tendrá presente la antigüedad en la fecha de las primeras en virtud de las cuales se instruyeron los expedientes. 2.º Como se deja indicado, remitirá V. S. una relacion circunstanciada por riguroso orden de fechas desde que se suprimieron las Comunidades religiosas de ambos sexos de los expedientes de dicha clase que hubiesen sido instruidos en esas oficinas y remesados á la suprimida Direccion de Arbitrios hasta el 14 del mes de marzo de 1840. 3.º Igual operacion se practicará desde el 15 del dicho mes de marzo hasta fin de abril del corriente año de 1843. 4.º En dichas relaciones se espresará cuando fueron consultados dichos expedientes a la referida Direccion ó á esta Administracion general; cuáles se hallan sin consultar; cuáles en curso, y cuáles se han denegado, bien por la Intendencia ó las dichas dependencias generales, por no hallarlos procedentes segun los créditos á que hacen referencia. Y 5.º Que lo mismo se verifique respecto de los demas expedientes que se vayan instruyendo en las respectivas oficinas, y remita V. S. á esta dependencia general desde el 1.º del corriente hasta el dia 29 de julio venidero en que cumple el término prefijado de dos meses.

Por último, la Administracion general espera que esas oficinas del ramo cuidarán de que los expedientes que nuevamente han de instruirse por virtud de las reclamaciones que hasta ahora no se hubiesen suscitado, reciban toda la instruccion necesaria para reconocer y justificar los créditos á que hagan referencia, examinando al efecto los inventarios, libros de cuentas y demas papeles del convento ó monasterio á que hagan referencia, comprobando con los mismos los recibos ó documentos que los interesados presenten al efecto; y finalmente las reglas especiales de los institutos religiosos á que hace referencia la prevencion 2.ª de la preinserta resolución.

Y del recibo de esta circular, así como de su publicacion en el boletín oficial de esa provincia, se servirá V. S. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1843.—José Cruzat.

Lo que pongo en conocimiento del público para su inteligencia y efectos consiguientes. Burgos 10 de Junio de 1843.—Joaquin H. Izquierdo.

N.º 448. D. Vicente Ortega, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Pamplona, y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á el oficial ilimitado D. Antonio Medrano, y el Capitan que se dice de arillería D. Vicente Guillen, ambos residentes en esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, que desde hoy les fijo como perentorios, se presenten en este juzgado; el primero á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas, y el segundo á evacuar la cita que aquel le hace en una causa criminal

que por testimonio del escribano que firma me hallo instruyendo á fin de inquirir los autores y cómplices de una conspiracion que contra el Sermo. Sr. Regente del Reino se ha denunciado como proyectada en esta capital; aperecidos de que si así no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar, y se les tratará como reos presuntos del delito denunciado, procediendo en su virtud á lo que corresponda en justicia. Para que no aleguen ignorancia se fija el presente por medio del periódico oficial en Burgos á 12 de junio de 1843.—Vicente Ortega. Por mandado de S. Sria., Manuel Izquierdo.

ANUNCIO.

Cumpliendo la escritura del actual Cirujano de la villa de Lerma el 6 de setiembre de este año, ha dispuesto su ayuntamiento convocar pretendientes á la plaza, la cual se halla dotada en 400 ducados anuales pagados por trimestres, ademas tiene la barba y ajuste por separado con el Cabildo de la colegiata y Comunidades religiosas No podrá asistir á ningun otro pueblo sin permiso previo de dicha Corporacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Número 349.—DIPUTACION PROVINCIAL.
Estado demostrativo de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Mayo último segun las noticias que se han recibido de los partidos.
ESPECIES.
PRECIO DE CADA FANEGA.

| Partidos | Trigo mocho | Idem Blando | Idem Alagada | Cebada | Geno | Co-muña | Avena | Habas | Yeros | Tiños | Garbanzos | Alubias | Leñeas | Acel- te ar- roba | Ar- roz | Vino | | | | |
|----------------------------|-------------|-------------|--------------|--------|------|---------|-------|-------|-------|-------|-----------|---------|--------|-------------------|---------|------|----|----|-------|----|
| Aranda. | 32 | 39 | 19 | 22 | 23 | 24 | 25 | 29 | 26 | 28 | 60 | 62 | 42 | 44 | 25 | 62 | 64 | 26 | 28 | 6 |
| Belorado. | 26 | 28 | 26 | 16 | 19 | 21 | 11 | 30 | 20 | 29 | 86 | 86 | 54 | 56 | 32 | 56 | 56 | 32 | 16 | 19 |
| Burgos. | 29 | 34 | 28 | 30 | 26 | 28 | 16 | 18 | 25 | 26 | 27 | 10 | 12 | 23 | 24 | 19 | 20 | 40 | 42 | 8 |
| Lerma. | 34 | 35 | 27 | 18 | 24 | 26 | 26 | 27 | 23 | 24 | 19 | 20 | 44 | 46 | 19 | 22 | 23 | 60 | 60 | 38 |
| Melgar. | 34 | 35 | 27 | 18 | 24 | 26 | 26 | 27 | 23 | 24 | 19 | 20 | 44 | 46 | 19 | 22 | 23 | 60 | 60 | 38 |
| Miranda. | 34 | 35 | 27 | 18 | 24 | 26 | 26 | 27 | 23 | 24 | 19 | 20 | 44 | 46 | 19 | 22 | 23 | 60 | 60 | 38 |
| Roa. | 33 | 35 | 27 | 18 | 24 | 26 | 26 | 27 | 23 | 24 | 19 | 20 | 44 | 46 | 19 | 22 | 23 | 60 | 60 | 38 |
| Salas. | 33 | 35 | 27 | 18 | 24 | 26 | 26 | 27 | 23 | 24 | 19 | 20 | 44 | 46 | 19 | 22 | 23 | 60 | 60 | 38 |
| Sedano. | 32 | 34 | 27 | 22 | 24 | 26 | 12 | 40 | 24 | 25 | 66 | 66 | 48 | 48 | 36 | 60 | 60 | 38 | 6 1/2 | 9 |
| Villadiego. | 27 | 28 | 27 | 18 | 23 | 24 | 25 | 30 | 27 | 28 | 64 | 64 | 38 | 38 | 35 | 64 | 64 | 37 | 7 | 9 |
| Villarcayo. | 30 | 31 | 28 | 20 | 25 | 24 | 25 | 26 | 25 | 25 | 58 | 58 | 32 | 32 | 33 | 56 | 56 | 30 | 12 | 9 |
| Burgos 7 de Junio de 1843. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |